Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

En este otro, pues el que dize tiene justificado que de veinte tablas de
pan que amasen las diez y ocho son de pan blanco y las dos de moreno; Es of
recimiento ofrecido a poner en la consideraz.on de esta Ciu.d, para que Vs.mds la vea
de examinar; Diziendo tener pres.o, que los seis panaderos que hazen dho
pan blanco que dan solo bendido en sus Casas que hallan para surtir la Ciu.d,
de dhos seis, y seconsigura que q.do bender en sus dhos, no pudiendo bender
en ellos pan blanco, haran mas del comun, que es a cara no se encuentra otro
pan, asi en sus Casas como en dhos puestos, que blanco; Asimismo
pone el que dize en la ayuntamiento, de esta Ciudad como a fran.co que es, de
los que hazen pan blanco, se le a denunziado, q.e hauer le agrehendido
haziendo tres generos de pan y bendiendo a tres mrs; a diez mrs; el segund.o
a ocho mrs; y el terzero a sis, siendo esto en contra del Acuerdo de esta Ciu.d, y
del Publico, porque esta cando la flor de todo el trigo que amasa, lo mas y mexor
asi el blanco, como el moreno que bende; Porque le parece ser justo se le
quite dha diz.a, de hazer pan blanco y se de a otro el que parezca de esta Ciu.d, q.
sobre todo diga la Justicia lo que sea de su agrado pues al que dize le agarrezido ser
el Publico, pone en su Consideracion; = Ha Ciudad hauien
do oydo, Acordo que los sus panaderos a quienes se permite la fabrica
de pan blanco, lo hagan de los quartos publicos y solo lo bendan en sus Ca
sas, y asi se les notifique, para que dho Cumplan, con apercibi.to Q.e no cumplan
a lo demas que contiene la proviz.on, se traiga el Acuerdo que se cita en ella.
Y lo firmo Dixta Vesolber =

Vesituz, on ala Ciu.d = Alm.e del S.r P.e Fr. Lucas Almenez Lector de Filosofia en el R.l Conv.to de Sto
Santo Domingo; Poniendo en not.a de la Ciudad que persona no se
halla vestituido Setenta y dos pres.os de a quinze R.s y dos mrs cada uno
que en mi sitio tenia en su poder, los que pasaran en poder de dho
Padre para que la Ciudad disponga de ellos = Y hauiendo oydo. Acordo
que de falcandose de dha gazion trecientos que libra Su Via, el Ri
mo Padre para ayuda a la fabrica de dha Ig.a de dho R.l Conv.to el Residuo
lo reciba Almoxarife; y entregue en la Contaduria con entero; del Conte =

Sn Ant.o, cano nia de dhs. dess. del mes = Biste R.l Zedula de S.M. firmada de su R.l mano, y refrendada de D.n
Fran.co de Calleson su fha en S.n Ildefonso a trese de agosto de este año
Aprouando el nombram.to de Alcalde hecho p.r Alessandro Nauia Carreño
de dho mes, a favor de Sn Antonio Cano, que les de S.M. para q.